



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA**

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO No 051 – CENAC REGIONAL FLORENCIA - 2020 PARA EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DE ESTADO COLOMBIANO (TVEC) Y DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP) DE TIQUETES AÉREOS II.

1. ANTECEDENTES

Durante la vigencia 2019 la CENAC REGIONAL FLORENCIA adelanto un proceso para SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS, a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP) de Tiquetes aéreos II, el cual fue emitido mediante la orden de compra número 37293 de 2019 con el contratista Viaja por el Mundo Web Nickisix 360 S.A.S., por un valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/TE (\$172.856.522,00) donde contrato el servicio de transporte aéreo de pasajeros:

ORDEN DE COMPRA

Orden de compra 37293 | Versión 2 (Actual) 05 Sep - Reporte ...

Información general | Artículos | Comentarios (2) | Historial

Información general		Dirección	
Estado	Emitido - Envío por correo electrónico	Dirección	Florencia
Fecha de la orden	22/04/19		18001 Florencia
Fecha de revisión	05/09/19		Colombia
Solicitud núm.	64245		A la atención de: Marco Tulio Ortiz Yepez
Solicitante	Marco Tulio Ortiz Yepez	Términos de envío	Según el acuerdo marco
Enviar al usuario	Marco Tulio Ortiz Yepez		
Entidad	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC - FLORENCIA		
Términos de pago	Según el acuerdo marco		
Entidad Compradora 2	Ninguno		
Justificación	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS		
Instrumento de Agregación de Demanda	Tiquetes Aéreos II		
Asociado al Acuerdo de Paz	No		
Supervisor de la Orden de Compra	MY. ROBINSON SANTANDER HERNANDEZ		
Telefono Supervisor	3188412237		
Fecha de vencimiento (Orden de compra)	31/12/19		
Especificaciones adicionales de Entrega	Ninguno		
Gravámenes adicionales	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA 3%		
	N.I.T. 808001433		
Tipo de cambio	Revisión		
Datos adjuntos	<ul style="list-style-type: none"> cdp_AMP_TIQUETES_AEREOS.pdf (← ...) CENAC_FLORENCIA_09377_-_Viaja_p... ESTUDIO_PREVIO_-_PROCESO_048-... https://www.colombiacompra.gov.co/sites... https://www.colombiacompra.gov.co/sites... 		



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mesajeriacenacflo@ejercito.mil.co



Artículos

Avanzado Buscar Ordenar por... Número de línea: 1

1	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total										
		tiq01--Presupuesto	1	Unidad	172.856.522,00 COP	172.856.522,00 COP										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Recibido</th> <th>Facturas aprobadas</th> <th>Facturados pendientes</th> <th>Total facturado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0,00 COP</td> <td>0,00 COP</td> <td>0,00</td> </tr> </tbody> </table>							Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado	0	0,00 COP	0,00 COP	0,00		
Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado													
0	0,00 COP	0,00 COP	0,00													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de pieza</th> <th>Mercancía</th> <th>Ahorro (%)</th> <th>Cuenta</th> <th>Período</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ninguno</td> <td>Tiquetes Aéreos II</td> <td>0 (cambiar)</td> <td>CENAC - FLORENCIA CDP TIQUETES AÉREOS 2019 CDP-6719</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							Número de pieza	Mercancía	Ahorro (%)	Cuenta	Período	Ninguno	Tiquetes Aéreos II	0 (cambiar)	CENAC - FLORENCIA CDP TIQUETES AÉREOS 2019 CDP-6719	
Número de pieza	Mercancía	Ahorro (%)	Cuenta	Período												
Ninguno	Tiquetes Aéreos II	0 (cambiar)	CENAC - FLORENCIA CDP TIQUETES AÉREOS 2019 CDP-6719													

Por página 15 | 45 | 90

Total 172.856.522,00 COP

Recibir Solicitud de cambio Impresión Enviar

Comentarios

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Agregar un comentario privado Agregar comentario para el proveedor

OFERTA GANADORA (MEJOR TARIFA PONDERADA OFERTADA)

Solicitud de Cotización

Acuerdo Marco de Precios suministro de Tiquetes Aéreos

Version: 2 03/04/2019

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	CENAC REGIONAL FLORENCIA	NIT:	808001433 - 1
Dirección de la Entidad:	CALLE 16 # 16-00 BARRIO CENTRO	Municipio:	FLORENCIA
Nombre del Comprador:	MARCO TULIO ORTIZ YEPEZ	Teléfono:	3132530875
Correo del comprador:	matuorje11@gmail.com	Ext.:	

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud:	9 de abril de 2019	Fecha generación OC:	17 de abril de 2019	Fecha vencimiento OC:	20 de diciembre de 2019
---------------------------	--------------------	----------------------	---------------------	-----------------------	-------------------------

Presupuesto

Presupuesto de la Entidad:	\$165.981.522	Proveedor:	Viaja por el Mundo Web Nickisix 360 S.A.S.
TRM:	\$3.175		

Convenios

N/A

Tarifa Administrativa Nacional

Tarifa	Valor Techo	Valor Cotización	Valor Total Pesos
Tarifa Administrativa Nacional One Way	\$13.500,00	\$12.000,00	\$12.000,00
Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	\$25.615,00	\$20.000,00	\$20.000,00

Los precios de las Tarifas Administrativas Internacionales estan expresado en dólares americanos

Tarifa	Valor Techo	Valor Cotización	Valor Total Pesos
Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD\$354	\$9,00	\$0,00	\$0,00
Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$354 hasta USD\$590	\$18,00	\$0,00	\$0,00
Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$590 hasta USD\$944	\$31,00	\$0,00	\$0,00
Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$944	\$62,00	\$0,00	\$0,00

Tarifa Administrativa Ponderada **\$13.334,40**

Gravámenes adicionales (estampillas)*

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravamen
1	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	3,00%
Total Gravámenes adicionales		3,00%



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mesajeriacenacflore@ejercito.mil.co



2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Central Administrativa y Contable Florencia del Ejército Nacional en conjunto con sus unidades centralizadas, presentan la necesidad de realizar la contratación de servicios por el rubro A-02-02-02-006-04 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (pasajes aéreos) para el Comando Conjunto N° 3 “SURORIENTE” y la Fuerza de Tarea Conjunta OMEGA, con el con el objetivo que puedan realizar sus desplazamientos ordenados por el Comando Superior y así dar cumplimiento a la misión asignada.

La Central Administrativa y Contable de FLORENCIA como Unidad Centralizadora contrata los recursos asignados por la Jefatura Financiera del Ejército, de acuerdo a la normatividad vigente, directivas que reglamentan 13 de Agosto de 2013 y activación institucional de las CENAC mediante Disposición No 13 de 2013; con la finalidad de concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y ejecución de la cadena presupuestal en cumplimiento de las fases de planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería e inventarios derivados de la dinámica operacional y logística."

La Central Administrativa y Contable de FLORENCIA y en cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la integridad territorial, consolida las necesidad consolidada la necesidad rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 servicio de transporte de pasajeros (Pasajes Aéreos) para el Comando Conjunto No. 3 "SURORIENTE" (CCON3) y la Fuerza de Tarea Conjunta OMEGA, con el fin de movilizar al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y personal Civil orgánico de esta Unidad Estratégica. Lo cual en primera instancia permite tener el Mando y control sobre las Unidades asignadas; por otra parte permite que el personal se desplace hasta las Unidades Subalternas para realizar actividades de asesoramiento, planeamiento y control de los procesos enmarcados en la misión institucional asignada por el Mando Superior.

Al no contar con horas de vuelo con aeronaves de COGFM, EJC, ARC o FAC, se hace necesario la ejecución del presupuesto asignado en este rubro para suplir las necesidades de movilidad de personal y material por todo el sur del país y todo el territorio nacional; llevando con esto el transporte de personal por vía aérea a cada uno de los destinos donde se necesite acuerdo requerimientos que se presenten, tales como relevos de Comandantes, revistas e inspecciones, realizar juegos de guerra, asistir a reuniones de carácter operacional o administrativas, incorporación de personal, calamidades familiares, cumplimiento ciclo CODE, cumplimiento de comisiones del servicio y estudio, Capacitaciones y diligencias judiciales. Siendo la necesidad un factor garante en el desarrollo operacional, administrativo y funcional de la Unidad; teniendo como plataforma de salida principal en el Fuerte Militar de Larandia. Teniendo en cuenta la asignación recibida en este rubro se destinó el 80% del presupuesto para pasajes aéreos; ya que la movilidad por medio de transporte aéreo permite entender de manera oportuna y puntual situaciones que ameriten atención primordial y de respuesta inmediata.

3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[B] SERVICIOS	[78] Servicios de transporte, almacenaje y correo	[11] transporte de pasajeros	[15] transporte de pasajeros aérea	[07] Viajes en aviones comerciales

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 liquidó el Presupuesto General

de la Nación para la vigencia fiscal 2020. Dicho presupuesto fue clasificado mediante rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 recurso 10 CSF denominado SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MTCE. (\$39.000.000) IVA INCLUIDO**, respaldado por el CDP No. 7420 del 28 de Abril de 2020, firmado por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL FLORENCIA”.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	7420	Fecha Registro:	2020-04-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	39 000 000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	39 000 000,00	Saldo x Comprometer:	39 000 000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS										
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
Número:	7520	Fecha Registro:	2020-04-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
Total:						39 000 000,00	0,00	39 000 000,00	39 000 000,00	0,00
Objeto: ADQUISICION DE PASAJES AEREOS CON DESTINO LAS UNIDADES CCON3 Y FUTCO										
 SS CENAC REGIONAL FLORENCIA JEFE DE PRESUPUESTO										

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO PASAJES AEREOS
A-02-02-02-006-04	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	FUTCO	\$ 23.000.000
A-02-02-02-006-04	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	CCON3	\$ 16.000.000
TOTAL				\$ 39.000.000

5. ANÁLISIS TÉCNICO.

5.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Revisados los estudios previos, documentos y especificaciones técnicas de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores mediante el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Recio Turismo S.A.; (ii) Unión Temporal Novatours - Visión Tours 05 – 2018; (iii) Viajes Tour Colombia S.A.S.; (iv) Viaja por el Mundo Web/Nickisix360 S.A.S.; (v) Subatours S.A.S.; (vi) Escobar Ospina S.A.S.; (vii) Publica S.A.S.; (viii) Festival Tours S.A.S.; y (ix) Aeroviajes Pacífico de Bogotá S.A. Se puede evidenciar que las condiciones de ejecución y especificaciones técnicas se ajustan a la necesidad establecida por las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

6. ANÁLISIS DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA

La orden de compra se realizará por el presupuesto oficial total asignado de conformidad con el simulador establecido para el AMP.

Es importante resaltar que solo se requerirán tiquetes aéreos para viajar al interior del país (Colombia).

Toda vez que el simulador no tiene precios para los tiquetes aéreos y solo establece las tarifas administrativas techo para los proveedores que hacen parte del AMP, se detalla a continuación dicha información con el fin de establecer los parámetros con los cuales se escogerá la cotización más conveniente para la CENAC REGIONAL FLORENCIA:

TARIFAS TECHO DE CADA PROVEEDOR

Catálogo del Acuerdo Marco de suministro de Tiquetes Aéreos segunda generación						
Proveedor	Los precios de las Tarifas Administrativas nacionales están expresados en pesos colombianos		Los precios de las Tarifas Administrativas internacionales están expresados en dólares americanos			
	Tarifa Administrativa Nacional One Way	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	Tarifa Administrativa Internacional* Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD\$354	Tarifa Administrativa Internacional* Tiquetes Aéreos mayores a US\$354 hasta USD\$590	Tarifa Administrativa Internacional* Tiquetes Aéreos mayores a USD\$590 hasta USD\$944	Tarifa Administrativa Internacional* Tiquetes Aéreos mayores a USD\$944
Publica S.A.S.	\$21.212,57	\$36.366,33	10,00	17,00	29,00	59,00
Union Temporal Novatours - Vision Tours 05 - 2018	\$21.901,80	\$44.115,00	11,00	14,00	30,00	82,00
Festivaltours S.A.S.	\$28.337,40	\$45.672,00	13,00	25,00	41,00	85,00
Viaja por el Mundo Web Nickisix 360 S.A.S.	\$14.013,00	\$26.588,37	9,00	18,00	31,00	62,00
Aeroviajes Pacifico de Bogotá S.A.	\$15.570,00	\$31.140,00	8,00	15,00	20,00	38,00
Viajes Tour Colombia S.A.S.	\$27.403,20	\$49.512,60	13,00	24,00	40,00	83,00
Escobar Ospina S.A.S.	\$18.684,00	\$31.140,00	9,00	18,00	27,00	42,00
Subatours S.A.S.	\$27.776,88	\$51.705,89	13,00	26,00	44,00	91,00
Recio Turismo S.A.	\$28.545,00	\$51.484,80	13,65	25,48	41,86	90,00
Tarifas Administrativas establecidas por la Aerocivil (Cuando hay intervención del agente del mercado) para el año 2020	\$31.140,00	\$56.571,00	15,00	28,00	46,00	95,00

*Tarifa Administrativa Internacional se encuentra en dólares.

Conforme a la Tarifa Administrativa Nacional e internacional fijada por cada proveedor (valor techo), durante el proceso de cotización cada oferente podrá ofertar o establecer el valor de su cotización sin superar el valor techo, y de acuerdo al resultado la CENAC REGIONAL FLORENCIA deberá adjudicar la orden de compra al proveedor que haya cotizado **la menor tarifa administrativa total ponderada** y cuyo formato se encuentra formulado bajo las condiciones de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para el acuerdo marco de tiquetes aéreos ii.

Tarifa Administrativa Nacional			
Tarifa	Valor Techo	Valor Cotización	Valor Total Pesos
Tarifa Administrativa Nacional One Way	Ver cuadro anterior		\$0.00
Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	Ver cuadro anterior		\$0.00

Los precios de las Tarifas Administrativas internacionales están expresado en dólares americanos			
Tarifa	Valor Techo	Valor Cotización	Valor Total Pesos
Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD\$354	Ver cuadro anterior		\$0.00
Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a US\$354 hasta USD\$590	Ver cuadro anterior		\$0.00
Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$590 hasta USD\$944	Ver cuadro anterior		\$0.00
Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$944	Ver cuadro anterior		\$0.00

Tarifa Administrativa Ponderada	\$0.00
---------------------------------	--------

6.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Debido a que el simulador establecido por Colombia Compra Eficiente para estructurar la compra no estipula precios para los tiquetes aéreos y solo contiene los precios de las tarifas administrativas nacionales e internacionales no es posible determinar la cantidad futura demanda o la necesidad requerida. Adicionalmente, por tratarse de contrato cuya ejecución será de tracto sucesivo, el presupuesto se agotará si es necesario, según la necesidad que establezca periódicamente cada unidad beneficiaria durante la ejecución de la futura orden de compra.

Congruente con lo anterior, la orden de compra será por el valor total del presupuesto oficial asignado bajo el rubro A-02-02-02-006-004 recurso 10 CSF denominado SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

Tipo	Cta/ Prg	SbCta/ Subprog	Obj/ Pry	Subordinar	Item	Subitem	REC	Concepto	Vr. CDP	NUEVO VALOR
A	02	02	02	006	004		10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 39.000.000	\$ 39.000.000
								TOTAL CDP		\$ 39.000.000

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad acogida de selección abreviada a través de Acuerdo Marco de Precios, se encuentra fundamentada en las siguientes normas:

Literal a, del numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la cual se definen como causal de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Los bienes previstos a adquirir se enmarcan dentro de la normativa antes mencionada, es decir, poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño de calidad objetivamente definidos.

Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente; a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos.

Mediante el decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7 “*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.*”

En virtud de lo expuesto la Agencia ha celebrado el Acuerdo Marco de Precios CCE-853-1-AMP-2019 bajo el cual la entidad se registrará a partir de la emisión de la orden de compra

7.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 2411 del 30 de diciembre 2019, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020”.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y todas aquellas que la modifique, adicione o aclare.
- Resolución No. 6302 de 31 de julio de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 de 2015 “Políticas de Contratación Sector Defensa”
- Manuales de Colombia Compra Eficiente



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá

cenacflo@buzonejercito.mil.co

Mesajeriacenacflo@ejercito.mil.co



- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

7.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

- Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se señala: “En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone ”

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La ley 1150 de 2017, artículo 2, literal a establecer:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de **ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.*

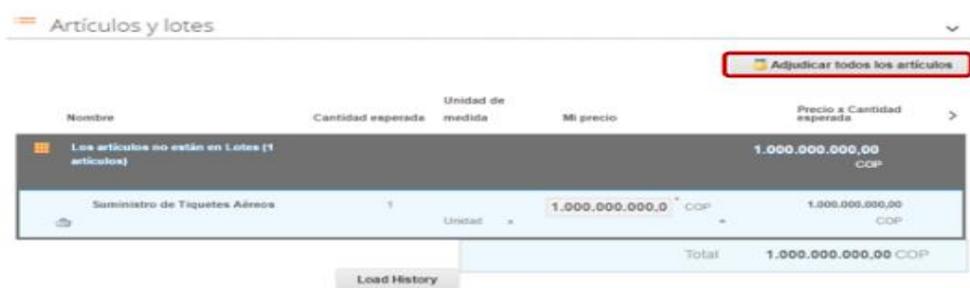
A su vez Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones determinadas en el artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, ha celebrado el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019, en cumplimiento del mandato legal establecido en el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.2.9, la entidad procede hacer uso del acuerdo marco de precios para el suministro de tiquetes aéreos, una vez revisadas y aprobadas las especificaciones técnicas contenidas en el acuerdo y que se ajustan a la satisfacción de la necesidad de la entidad.

De acuerdo a la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de Tiquetes Aéreos II la selección de la oferta más favorable será establecida de la siguiente manera:

H. Selección del Proveedor

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado la menor Tarifa Administrativa total ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito".

Para agregar la Cotización al "Carrito" debe hacer clic sobre el nombre de la respuesta del Proveedor elegido, luego en "Adjudicar todos los artículos".



Y finalmente en "Acciones" la Entidad Compradora debe seleccionar "Agregar a una nueva solicitud".



9. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

La orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de tiquetes aéreos, considerando la modalidad de contratación resulta ser la opción más favorable para la entidad garantizando las condiciones de selección de proveedor y ejecución contractual, razón por la cual se acoge el análisis y forma de mitigación de los riesgos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

9.1. LINEAMIENTOS RESPECTO A EVENTOS DE COTIZACIÓN Y ÓRDENES DE COMPRA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL

Ahora bien, es de conocimiento público que el país se ha visto afectado últimamente con casos de la pandemia denominada COVID-19, conocida como Coronavirus, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial. Es así como el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 000385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

El Gobierno Nacional ha implementado medidas para prevenir y mitigar el impacto de contagio del COVID-19, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días.

Así mismo, el 22 de marzo de 2020 mediante Decreto 457 el Gobierno Nacional ordenó: (i) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020,

(ii) la prohibición del consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, hasta el 12 de abril de 2020, (iii) la suspensión de transporte doméstico por vía aérea hasta el 13 de abril de 2020, salvo por emergencia humanitaria; transporte de carga y mercancía; y caso fortuito o fuerza mayor.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, estableció la ampliación de la cuarentena obligatoria, en este sentido ordenó, entre otras medidas: (i) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 por causa del COVID-19, (ii) la suspensión de transporte doméstico por vía aérea desde el 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, salvo por emergencia humanitaria; transporte de carga y mercancía; y caso fortuito o fuerza mayor.

Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió una serie de Lineamientos respecto a los eventos de cotización y órdenes de compra durante la declaratoria de aislamiento obligatorio, en la misma señala:

“1. CONTINUIDAD DE LOS EVENTOS DE COTIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA DURANTE LA DECLARATORIA DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO.

Las Entidades Compradoras podrán dar continuidad a los eventos de cotización en el marco de los Instrumentos de Agregación de Demanda - IAD cuyos bienes y servicios se encuentran exceptuados por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020. Los proveedores que hayan suscrito órdenes de compra con anterioridad a la medida de emergencia deberán aceptarla en los plazos establecidos por cada Acuerdo Marco, teniendo en cuenta los términos y condiciones previstos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

*Por otro lado, **las Entidades Compradoras podrán crear los eventos de cotización en el marco de los Instrumentos de Agregación de Demanda – IAD cuyos bienes y servicios se encuentran no exceptuados. En estos casos, la colocación de las órdenes de compra se podrá extender hasta que haya vencido el plazo del aislamiento obligatorio, conforme a las disposiciones vigentes y que llegara a expedir el Gobierno Nacional, en virtud del Estado de Emergencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que las cotizaciones de los proveedores estarán vigentes por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización”.***

El suministro de pasajes aéreos y la necesidad que pretende satisfacer se encuentran dentro de los bienes y servicios no exceptuados por los Decretos relacionados, aunado a ello se encuentra suspendido el transporte por vía aérea.

Para el presente proceso se creó el evento de cotización el 22 de abril de 2020 y finalizó el 29 de abril de 2020. Dentro de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se faculta a la entidad para extender la colocación de las órdenes de compra hasta que haya vencido el plazo del aislamiento obligatorio, conforme a las disposiciones vigentes y que llegara a expedir el Gobierno Nacional, en virtud del Estado de Emergencia, teniendo en cuenta que las cotizaciones de los proveedores estarán vigentes por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de cotización, es decir, hasta el 28 de mayo de 2020.

Conforme a lo expuesto se hacen las siguientes consideraciones:

- Actualmente, se tiene previsto el aislamiento obligatorio así como la suspensión del transporte domestico por vía aérea hasta el 27 de abril de 2020.
- Es facultad de la entidad, extender la colocación de las órdenes de compra hasta que haya vencido el plazo del aislamiento obligatorio, conforme a las disposiciones vigentes y que llegara a expedir el Gobierno.
- La ejecución de la orden de compra que resulte del presente proceso contractual, será ejecutada hasta el 20 de diciembre de 2020, se trata de un contrato de ejecución sucesiva.

La CENAC Regional Florencia se permite manifestar que se colocará la orden de compra una vez se realice la evaluación respectiva, sin embargo, el inicio de su ejecución estará condicionado al levantamiento de la medida de aislamiento obligatorio así como el levantamiento de la suspensión del transporte domestico por vía aérea, lo cual se encuentra previsto actualmente hasta el 27 de abril de 2020, fecha en la que se iniciará la ejecución (la cual puede estar sujeta a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional), en caso de que ya se hubiere expedido la orden de compra.

10. GARANTÍAS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.9 y teniendo en cuenta que el presente acuerdo marco de precios exigió en el numeral 19.2 garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras, de la siguiente forma:

19.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad de los Servicios	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 2 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Tal y como se manifestó en el numeral 9.1 del presente Estudio Previo, el inicio de la ejecución de la orden de compra que resulte, estará condicionado al levantamiento de la medida de aislamiento obligatorio así como el levantamiento de la suspensión del transporte doméstico por vía aérea, lo cual se encuentra previsto actualmente hasta el 27 de abril de 2020 (la cual puede estar sujeta a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional).

En todo caso, el plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto asignado para esta contratación.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Domicilio contractual es la ciudad de Florencia – Caquetá.

El suministro de tiquetes aéreos se desarrollará en el territorio nacional, es decir, solo se requerirán tiquetes para destinos nacionales.

13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación y pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019, en la cláusula 12, así:

“El Proveedor debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El Proveedor debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de que la Entidad Compradora haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Entidad Compradora deberá asumir la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura.

Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas o cualquier otro gravamen de carácter territorial sobre el Proceso de Contratación), la Entidad Compradora debe informarlo en la Solicitud de Cotización.

Las Entidades Compradoras deben (i) consolidar las facturas radicadas por el Proveedor semanalmente; una vez efectuada la consolidación la Entidad Compradora deberá (ii) aprobar o rechazar las facturas consolidadas durante los 10 días calendarios siguientes a la consolidación y (iii) pagar el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

Las Entidades deben verificar que el precio facturado por el Proveedor corresponda en el GDS. En caso de que no coincidan, la Entidad Compradora debe solicitar la modificación de la factura.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá

cenacflo@buzonejercito.mil.co

Mensajeriacenacflo@ejercito.mil.co



El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Parágrafo Primero: *En los casos que se relacionarán a continuación los Proveedores deberán ajustar al cobro de la Tarifa Administrativa total según lo dispuesto por la Aerocivil:*

- a) *Cuando una Entidad requiera un Tiquete Aéreo en una Aerolínea que no pueda ser emitido por la Plataforma (Vuelos charter, o Aerolíneas que no se encuentren en sistema GDS), la Entidad Compradora debe comunicarse con el Proveedor para expedir el Tiquete Aéreo de manera manual. Para lo cual el Proveedor deberá remitir un reporte de compras relacionando los Tiquetes Aéreos emitidos por fuera de la Plataforma.*
- b) *Cuando una Entidad Compradora requiera revisión, reexpedición o cancelación de un Tiquete aéreo efectuada por la Agencia de Viaje”.*

14. SUPERVISIÓN: La supervisión de la orden de compra estará a cargo del MY. JHON FREDY MOSQUERA MORA, Oficial C4 Comando Conjunto No. 3 “Suroriente”, el cual fue notificado personalmente del acto administrativo de la designación, razón por la cual durante la ejecución del futuro contrato deberá dar estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 6302 de 31 de julio de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras)” o la que la modifique, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción técnico - económico del cumplimiento de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011.

15. ACUERDO COMERCIALES: En referencia a la modalidad de contratación a través de la utilización de los acuerdos marco de precios que para el presente proceso corresponde a CCE-853-1-AMP-2019, se tiene como análisis la cobertura de acuerdos comerciales estipulados en los estudios previos que soporta el acuerdo.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. LUIS ALEJANDRO TORO GONZALEZ
GERENTE DEL PROYECTO

ASE. LUIS MIGUEL CRUZ CUELLAR
Comité Económico Estructurador

ASJ. MARILYN DENISE MACKIU MORA
Comité Jurídico Estructurador

SV. FRANKLIN ANTONIO PARDIZ REDONDO
Comité Técnico Estructurador

MY. SERGIO LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Jefe Área de Contratación CENAC REGIONAL FLORENCIA



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mensajeriacenacflore@ejercito.mil.co

